

# **Crean como un Pliego Presupuestal, el Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano**

## **Ley N° 26730**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1o.- Créase como un Pliego Presupuestal el Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano, de acuerdo al siguiente detalle:

Volumen	01	Gobierno Central
Sector	034	Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano
Pliego	034	Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano
Programa	01	Central
Subprograma	001	Administración

Artículo 2o.- Derógase la Primera Disposición Transitoria del Decreto Legislativo No. 866.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

VICTOR JOY WAY ROJAS  
Presidente del Congreso de la República

CARLOS TORRES Y TORRES LARA  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA  
POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU  
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE CAMET DICKMANN  
Ministro de Economía y Finanzas